



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 0060-2022-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 21 de julio de 2022

VISTO: Informe N° 00570-2022-SUNARP-ZRVI/UA/LOG de fecha 08 de julio de 2022, el Informe Técnico N° 0006-2022-SUNARP/ZRVI/UTI de fecha 19 de julio de 2022, el Informe N° 00184-2022-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 20 de julio de 2022, el Memorándum N° 00290-2022-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 20 de julio de 2022, el Informe N° 088-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 20 de julio de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: “(...) en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o a una procedencia determinada o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos (...);

Que, en esa medida y a efecto de dar una pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 29 de diciembre de 2018 y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 13 de diciembre de 2019; en concordancia con el numeral 6.1 del artículo VI, de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CE “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 9 de enero de 2016 establece que: “(...) en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia. (...);

Que, el proceso de estandarización, consiste en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes. Asimismo el numeral 7.1 de la Directiva, establece que: (...) la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad, (...);

Que, el numeral 7.2 de la Directiva, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización. Asimismo, en el numeral 7.3 de la misma Directiva, se señala el contenido mínimo del informe técnico de estandarización que deberá elaborar el área usuaria, el mismo que se encontrará debidamente sustentado;

Que, en este contexto mediante Informe Técnico N° 0006-2022-SUNARP/ZRVI/UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información, remite el Informe Técnico para la Estandarización de los suministros y partes para impresoras y plotters, validándose in situ las impresoras y los plotters verificando su funcionamiento respectivo y los suministros que necesitan (Código de parte de cada suministro). Asimismo, los códigos obtenidos representan el tipo de suministro y/o parte a ser utilizado por los equipos con las que cuenta la Zona Registral Zona VI;

Que, mediante Informe N° 00570-2022-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, la Analista de Abastecimiento, solicita la estandarización de la adquisición de consumibles para la infraestructura existente de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, la misma que debe ser aprobado con acto resolutivo por el Titular de la Entidad, cuyo periodo de vigencia de la estandarización se recomienda que sea por un periodo de 03 años contabilizado desde el día siguiente de suscrito la resolución que aprueba la estandarización;

Que, mediante Informe N° 088-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar la estandarización para la adquisición de consumibles para la infraestructura existente de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, conforme al Informe Técnico N° 0006-2022-SUNARP/ZRVI/UTI antes referido, por el periodo de treinta y seis (36) meses, ya que cumple con los requisitos exigidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 235-2005-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Administración, y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la estandarización de los suministros y partes para impresoras y plotters, para la infraestructura existente de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, conforme al Informe Técnico N° 0006-2022-SUNARP/ZRVI/UTI, elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente resolución, siendo las siguientes:

IMPRESORAS: LEXMARK (código de número de parte)

Modelo	Toner	U. de imagen	Kit de Mantenimiento	Kit ADF
MS 812DN	52D4X00	52D0Z00	40X8421	
MX 812DE	62D4H00	52D0Z00	40X8421	40X8431
MX 722adhe	58D4U00	58D0Z00	41X2233	41X2351
MX 710DE	62D4H00	52D0Z00	40X8421	40X8431
MX 622adhe	56F4U00	56F0Z00	41X1226	41X1326

IMPRESORAS: XEROX (código de número de parte)

Modelo	Tonner	Kit fusor	Kit tambor	Kit transferencia
VERSALINK B7035_S	106R03396	115R00115	113R00779	115R00116
VERSALINK B7030	106R03396	115R00115	113R00779	115R00116
VERSALINK B7025	106R03396	115R00115	113R00779	115R00116

IMPRESORAS: HP (código de número de parte)

Modelo	Tonner	Kit de mantenimiento
LaserJet Enterprise M608	CF237A	LOH25A

PLOTTER: HP (código de número de parte)

Modelo	Kit de Mantenimiento	Cartucho	Cabezales
DESIGNJET HD Z5400	E1L21-67015	CN635A CN633A CN636A CN629A CN630A CN634A	C9404A C9406A C9407A

PLOTTER: CANON (código de número de parte)

Modelo	Cartucho	Cabezal	Cartucho Mantenimiento
ImagePROGRAF TX-3000	PFI-710Y PFI-710C PFI-710M PFI-710MBK PFI-710BK	PF-06	MC-30

IMPRESORAS: EPSON REFRENDADORA

Modelo	Cartucho de cinta
TM-H6000IV-M253	ERC-32 B

ARTÍCULO SEGUNDO.- La VIGENCIA de la estandarización referida en el artículo precedente tendrá una vigencia de tres (03) años. En caso que, durante tal periodo se modifiquen las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
TEÓFILO MEZA TAIPE
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa**